

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 6 de octubre de 1995

por la que se establece el plan de previsiones relativo a la producción, el consumo, la importación y la exportación de plátanos en la Comunidad para 1995

(95/407/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 404/93 del Consejo, de 13 de febrero de 1993, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del plátano⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 3290/94⁽²⁾, y, en particular, su artículo 20,

Considerando que, de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento (CEE) nº 404/93, debe elaborarse cada año un plan de previsiones sobre la base de un determinado número de parámetros del mercado; que este plan tiene como principal objetivo establecer las perspectivas de la producción comunitaria y del consumo y las previsiones de importación de plátanos tradicionales procedentes de los Estados ACP y, por consiguiente, el nivel de las necesidades de abastecimiento del mercado comunitario y el volumen adecuado del contingente arancelario;

Considerando que, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 16 del Reglamento (CEE) nº 404/93, este plan debe tener en cuenta los efectos de la tormenta tropical «Debbie», que ha incidido notablemente en la producción de Martinica, Guadalupe y algunos países ACP hasta julio de 1995, y los efectos de las tormentas Iris, Luis y Marilyn registradas durante los meses de agosto y septiembre de 1995;

Considerando que el plan debe recoger también la cantidad suplementaria de 353 000 toneladas fijada en el

marco de las medidas transitorias para el suministro de plátanos a los mercados austríaco, finlandés y sueco tras la adhesión de estos tres países;

Considerando que el Comité de gestión del plátano no ha emitido dictamen alguno en el plazo establecido por su presidente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El plan de previsiones relativo a la producción, el consumo, la importación y la exportación de plátanos en la Comunidad para 1995 es el que se establece en el Anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 6 de octubre de 1995.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 47 de 25. 2. 1993, p. 1.

⁽²⁾ DO nº L 349 de 31. 12. 1994, p. 105.

ANEXO

PLAN DE PREVISIONES RELATIVO A LOS PLÁTANOS PARA 1995

	<i>(en toneladas)</i>
Producción comunitaria	612 000
Importaciones tradicionales ACP	648 000
Contingente arancelario	
— contingente arancelario de base	2 200 000
— cantidades suplementarias Debbie	64 965
— cantidades suplementarias Iris, Luis y Marilyn	90 800
— cantidades suplementarias adhesión Austria, Suecia y Finlandia	353 000
Consumo bruto	3 968 765
Exportaciones	25 000
Consumo neto	3 943 765